

Ley N° VII-0515-2006

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

- **DEROGADA POR LEY N° VII-1144-2024, SANCIONADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

- ARTICULO 1°.- Instruir al Poder Ejecutivo de la Provincia a efectos de denunciar la participación de la provincia de San Luis en el Consejo Vial Federal creado por el Decreto-Ley N° 505/58 y su Decreto Reglamentario N° 6937/58; quedando por lo tanto la provincia de San Luis, desvinculada del mismo.-
- ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo deberá efectuar la pertinente reserva por los derechos que le asisten a la Provincia en virtud de las inversiones en obra vial correspondiente a los ejercicios vencidos hasta la sanción de esta Ley.-
- ARTICULO 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia a dictar las normas reglamentarias y complementarias de la presente Ley y realizar las gestiones que fueren pertinentes a efectos de dar plena operatividad a la desvinculación prevista en el Artículo anterior.-
- ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de septiembre de dos mil seis.-

JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados San Luis	SENADOR JOSE DANIEL HERRERA Vicepresidente 1° Cámara de Senadores San Luis
GILDA LILIANA BARTOLUCCI Secretaría Legislativa Cámara de Diputados San Luis	Esc. JUAN FERANANDO VERGES Secretario Legislativo Cámara de Senadores San Luis